

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MADRID NÚMERO 29

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 345 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Alberto Ruiz Medrado, frente al Fondo de Garantía Salarial e “Instalaciones Eléctricas Caselec, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia número 308 de 2013):

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Francisco Alberto Ruiz Medrado, frente a “Instalaciones Eléctricas Caselec, Sociedad Limitada”, siendo citado el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonarle la suma reclamada en la demanda por importe de 11.435,88 euros y al abono de intereses de demora respecto de la deuda salarial del 10 por 100 anual desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con a advertencia de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación, y que deberán acreditar el ingreso de la correspondiente tasa al momento de interponerlo salvo que gocen del beneficio de justicia gratuita.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2802/0000/60/0345/12 de “Banesto” aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe de la condena en “Banesto” o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor magistrado-juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Eléctricas Caselec, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.675/13)

